

LEY 10.420

Declarándose de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de tierra ubicada en el Municipio Urbano de Villa Gesell.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra ubicada en el Municipio Urbano de Villa Gesell, caracterizada catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción II, Parcela 1-c, Partida Nro. 12.995, con una superficie total de 143.725,43 metros cuadrados según plano 39-53-76, inscriptos en el Registro de la Propiedad al Folio 476 del año 1964 y marginal Folio 163.338 del año 1970, Partido de General Madariaga, cuya titularidad de dominio figura a nombre de "Villa Gesell Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en el Municipio Urbano de Villa Gesell, caracterizada catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción III, Parcela 2, Partida Nro. 10.565, con una superficie total de 54.991,27 metros cuadrados, según plano 125-8-82, inscripta en el Registro de la Propiedad al Folio 36 del año 1941, Municipio Urbano de Villa Gesell, cuya titularidad de dominio figura a nombre de Carlos Idaho Gesell o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 3°. Los inmuebles a que hacen referencia los artículos anteriores se declaran Parques Naturales destinados a paseos, actividades culturales, artísticas y camping, abiertos al público bajo las condiciones que establezcan los Reglamentos.

Art. 4°. Los gastos que demande la presente ley, serán con cargo a Rentas Generales - Bienes Preexistentes.

Art. 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Mariani entrado el 16 de agosto de 1984.

Aprobado por Diputados el 10 de octubre de 1985.

Sancionada por el Senado el 22 de mayo de 1986.

Promulgada el 16 de junio de 1986 por Decreto N° 3748/86.

Publicada en el Boletín Oficial el 31 de julio de 1986.